

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Rosa de Saron, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JESÚS RAMOS GARCÍA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA ROSA DE SARON.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA ROSA DE SARON, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Francisco Javier Mina, sin número, entre las calles Francisco I. Madero y calle dieciséis, calle trasera carretera federal, número 29, Manzana 11, Colonia Congregación San Carlos, Municipio de Jiménez, Estado de Coahuila, Código Postal 26420.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Francisco Javier Mina, sin número, entre las calles Francisco I. Madero y calle dieciséis, calle trasera carretera federal, número 29, Manzana 11, Colonia Congregación San Carlos, Municipio de Jiménez, Estado de Coahuila, Código Postal 26420, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Cumplir la Gran Comisión ordenada por nuestro Señor Jesucristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Jesús Ramos García, Mario Rivera Ramírez y/o Rosa Elia Cruz Maltos.

VI.- Relación de asociados: Jesús Ramos García, Janet Alejandra de la Rosa Vázquez, Rogelio Hernández Buitrón y Rosa Elia Cruz Maltos.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Jesús Ramos García, Presidente; Janet Alejandra de la Rosa Vázquez, Secretaria; y Rogelio Hernández Buitrón, Tesorero.

IX.- Ministro de culto: Jesús Ramos García.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Pentecostés La Senda Antigua, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. BILSAN RAMOS PERIANZA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES LA SENDA ANTIGUA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES LA SENDA ANTIGUA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle 15 Sur Oriente, sin número, y avenida 1 Oriente Sur, barrio Venustiano Carranza, municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, código postal 30450.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto dos inmuebles, denominados y ubicados en: 1.- Jesucristo Salva, calle 15 Sur Oriente, sin número, y 1 avenida Oriente Sur, barrio Venustiano Carranza, código postal 30450; y 2.- Jesucristo Salva, calle 18 Sur sin número, barrio Nuevo Milenio, código postal 30454, ambos en el municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, ambos susceptibles de incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “la predicación del evangelio de nuestro señor Jesucristo y el de celebrar cultos religiosos”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Bilsan Ramos Perianza.

VI.- Relación de asociados: Bilsan Ramos Perianza, Candelario López Gómez, Santiago Vásquez Gutiérrez y Adalberto Mendoza Vázquez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Consejo Directivo”, integrado por las personas y cargos siguientes: Bilsan Ramos Perianza, Presidente; José Reyes Torres Ramos, Secretario; y Juan de Dios Medina Hernández, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Bilsan Ramos Perianza, Elisaludim Miguel Antonio y Martín Hernández Monzón.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 11 al 16 de agosto de 2016, en 7 municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 18 de agosto de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 377/16, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Canatlán, Durango, Gómez Palacio, Mapimí, Rodeo, Santiago Papasquiaro y Tepehuanes del Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 11 al 16 de agosto de 2016, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0927/2016, de fecha 28 de agosto de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 28 de agosto de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 394/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Canatlán, Durango, Gómez Palacio, Mapimí, Rodeo, Santiago Papasquiaro y Tepehuanes del Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 11 al 16 de agosto de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
OCURRIDA DEL 11 AL 16 DE AGOSTO DE 2016, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Canatlán, Durango, Gómez Palacio, Mapimí, Rodeo, Santiago Papasquiaro y Tepehuanes del Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 11 al 16 de agosto de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.